

ESTADO No. 063
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **31 de diciembre del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15N	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	5	30/12/2021	AUTO-GSC-ZO No.000111	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>Informar al titular minero que en cuanto a las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones de radicados Nos. 20185500688912 del 27 de</p>

						<p>diciembre de 2018, 20195500780602 de 15 de abril de 2019 y 20195500957222 del 14 de noviembre del 2019 y 20201000857882 del 13 de noviembre de 2020 fueron resueltas mediante Resolución VSC No. 001150 del 05 de noviembre del 2021, la cual fue mencionada en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Informar al titular minero que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al titular del contrato de concesión, a través de su apoderado o quien haga sus veces. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la</p>
--	--	--	--	--	--	---

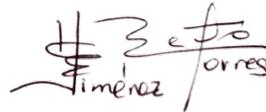
							Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
							NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
2	CONTRATO DE CONCESIÒN	HJK-15372X	EXLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	4	30/12/2021	AUTO-GSC-ZO No.000112	<p><i>DISPOSICIONES</i> Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>Informar al titular minero que en cuanto a las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones de radicados Nos. 201955000959982 del 18 de noviembre de 2019, 20201000449302 del 21 de abril del 2020, 20201000622472 del 9 de julio del 2020, fueron resueltas mediante Resolución GSC No.000011 del 13 de enero del 2021, la cual fue mencionada en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>Informar al titular minero que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar al titular minero que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/</p>

NIT.900.500.018-2

						<p><i>trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</i></p> <p>Informar al Grupo de Registro Minero Nacional, realiza las acciones a que haya lugar para inscribir las resoluciones Nos. GSC 371 y GSC 585 de 10 de mayo de 2017 y 28 de septiembre de 2018, que otorgo suspensión de obligaciones.</p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al titular del contrato de concesión, a través de su apoderado o quien haga sus veces. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</i></p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **31 de diciembre del 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Egberto David Torees Jiménez
Coordinador

Punto de Atención Regional Quibdó



NIT.900.500.018-2

Elabo: Luis Amado Mosquera Agualimpia